

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013.

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Juan Jiménez Campos.

CONCEJALES/CONCEJALAS ASISTENTES:

D. Rafael Espejo Lucena.

D^a. Pilar Castro Jiménez.

D. Martín Alcaide Ruiz.

D^a. Inmaculada Concepción Castellero Jémez.

D. Alfonso Osuna Cobos.

D. Manuel Fernández Campos.

D^a. M^a Carmen Fernández Castillo.

D. José Amador Gálvez Cabello.

D. José María Ruiz García.

D. Jorge Jiménez Aguilar.

D^a. Virginia M^a Marín Pino.

EXCUSAN SU AUSENCIA:

D^a. M^a Carmen Márquez Martínez.

SECRETARIA:

D^a. Verónica Pastora Calle.

En la ciudad de La Rambla, siendo las veintiuna horas del día veinticuatro de abril de dos mil trece, se reúnen en la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Jiménez Campos, los Señores Concejales y Sras. Concejales a la izquierda relacionados, con la asistencia de la Sra. Secretaria, D^a. Verónica Pastora Calle. Es objeto de esta reunión celebrar la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal y, asistiendo los Concejales y Concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada del Sr. Alcalde-Presidente.

Los asuntos a tratar vienen recogidos en la convocatoria bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO.
DICTÁMENES, PROPOSICIONES Y MOCIONES RESOLUTIVAS.**

1. Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2013.
2. Propuesta de Resolución Procedimiento de revisión de oficio de Decreto de Alcaldía nº 254 y solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía.
3. Consentimiento para la realización de trámites y notificaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.
4. Declaración de adhesión al Pacto Andaluz por la Accesibilidad.
5. Propuesta de adhesión al Convenio de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la FEMP en materia de seguridad vial.
6. Urgencias.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

7. Libro Resoluciones Alcaldía.
 8. Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto.
 9. Asuntos de la Presidencia.
- RUEGOS Y PREGUNTAS.**
10. Ruegos y Preguntas formulados por escrito.
 11. Ruegos y preguntas orales.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los siguientes asuntos arriba relacionados e incluidos en el Orden del Día de la convocatoria:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 1 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

PUNTO 1. BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MARZO DE 2013.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de marzo de 2013, por el Sr. Alcalde se indica a los Sres. Concejales si tienen alguna observación que hacer a dicho borrador y, no formulándose ninguna, es aprobado por unanimidad de los doce miembros de la Corporación asistentes al acto.

PUNTO 2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE DECRETO DE ALCALDÍA Nº 254 Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, con el voto favorable de los representantes de los grupos municipales de IU y PP (tres) y la abstención del Sr. Concejales del Grupo municipal socialista, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo previamente dictaminada en Comisión Informativa de Urbanismo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento (R.E. nº 1.020, de 1 de marzo de 2013) por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del cual se interesa la revisión de oficio del Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 16 de febrero de 2012, en virtud del cual se declaró la innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de la propiedad pro indiviso en la finca registral nº 9.223 (polígono 25, parcela 59, pago Cortijo Viejo) del término municipal de La Rambla; así como la suspensión de los efectos de dicha Resolución al amparo de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Considerando los siguientes Antecedentes:

1.- Mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba adoptada en sesión del día 16 de mayo de 1985, se acordó autorizar definitivamente el expediente relativo a la construcción de una nave para la fabricación y decoración de objetos de alfarería.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2011 (R.E. nº 6.847) D. Manuel Gómez Ariza, con D.N.I. nº 30.466.864-Y, presentó instancia en el Ayuntamiento de La Rambla por la que solicitaba declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para constitución de pro indiviso de la finca catastral 14057A025000590000TF (finca registral nº 9.223, según nota simple informativa del Registro de la Propiedad de La Rambla de 20/12/2011 adjunta a la solicitud).

3.- Con fecha 10 de enero de 2012, se incorporó al expediente informe suscrito por el Arquitecto técnico municipal, en el que, tras indicar que *“vista la normativa vigente, en la que se señala que se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que se establezcan cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social (art. 66.1 de la LOUA), no sería autorizable dicha constitución de pro indiviso, por no disponer la parcela de la superficie necesaria para su justificación de acuerdo con las NN.SS y el PGOU. No obstante los socios adjudicatarios no tienen otra salida legal para disolver la sociedad sin que ninguna salga perjudicada y poder vender la propiedad, y por otro lado se comprometen a no parcelar el mismo y darle un uso particular”, concluye que “se podría entender autorizable la declaración de innecesariedad, siempre que se tomen las medidas que sean necesarias para que en un futuro se cumple ese compromiso, como puede ser exigir que conste en la Escritura la indivisibilidad de la finca, haciéndolo constar claramente en la declaración de innecesariedad que se expida”.*

4.- Con fecha de 8 de febrero de 2012, se emitió por parte de Secretaría informe jurídico en sentido contrario a la declaración de innecesariedad.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 2 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

5.- Se dictó Decreto de Alcaldía nº 254/2012 con fecha de 16 de febrero, por el que se resolvió declarar la innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de la propiedad pro indiviso de la finca registral núm. 9.223 del término municipal de La Rambla (polígono 25, parcela 59, pago Cortijo Viejo).

Habida cuenta del informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2013, en el que se indica que el Decreto nº 254/2012, de 16 de febrero, resulta afectado de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 62.1.f) y g) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y se señala la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el acto administrativo objeto de revisión ha puesto fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Visto que el interesado justifica su solicitud de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación para la constitución de un pro indiviso por cuartas e iguales partes de la finca descrita como consecuencia de la disolución de la empresa titular de la finca, Alfarería Artística Rambleña, S.C.A, y la consecuente adjudicación de su haber entre los cuatro socios; y visto que sobre dicha finca (con una superficie de 5.869 m2 según Catastro; y 6.121 m2 según Escritura), existe una nave de 720 m2, propiedad de Alfarería Artística Rambleña, S.C.A, según la información registral que consta en el expediente. Considerando que, finalizada la actividad de industria alfarera para la que se autorizó dicha construcción mediante Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba adoptada en sesión del día 16 de mayo de 1985, procedería la restitución de los terrenos a su estado originario mediante la demolición de la misma (para lo que habrá de solicitarse la preceptiva licencia urbanística), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que resulta de aplicación íntegra, inmediata y directa, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del mismo texto legal.

Habida cuenta que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 66.2 de la LOUA, en suelo no urbanizable, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno o de una acción o participación social, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte de terreno equivalente o asimilable a los supuestos del párrafo anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación; siendo en tales casos también de aplicación lo dispuesto en la citada Ley para las parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo. Por consiguiente, el compromiso de no parcelar resulta irrelevante de acuerdo con este precepto.

Visto que de acuerdo con el artículo 8.a) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU), tendrán igualmente la consideración de actos reveladores de una posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas en pro indiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa. Y visto que en este sentido, de la superficie total de la finca, según Catastro, resultarían unas cuotas de 1.476,25 m2, superficie sensiblemente inferior a la parcela mínima de 6.000 m2 indicada para otras actividades industriales en suelo no urbanizable (art. 193 NN.SS. de La Rambla) y muy inferior a la unidad mínima de cultivo de secano, fijada en 2,5 has. para este municipio por la Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el Ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Considerando además que en el artículo 152.4.c) de las NN.SS., se indica como un supuesto de parcelación urbanística el hecho de tener construidas o en proyecto edificaciones aptas para ser utilizadas; como tal es el caso de la nave de 720 m2.

Visto que en la documentación aportada por el interesado referida a la distribución del haber social entre los distintos socios y fechada a día 21 de febrero de 2011, se hace referencia a la adjudicación de cuartas partes indivisas de la nave, con un valor neto contable total de 15.154,62 euros, si bien no se realiza mención

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 3 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

alguna a la adjudicación a los socios de la finca sobre la que se asienta la nave y sobre la que se pretende constituir igualmente el pro indiviso.

Visto que el artículo 207.4.A de la LOUA califica como infracción muy grave las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable. En este sentido, según el artículo 190 de la LOUA, [...] las licencias urbanísticas [...] cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (art. 102 LRJPAC).

Considerando que el artículo 62.1.g) de la LRJPAC establece que serán nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas cuando lo establezca expresamente una disposición con rango de ley. En este sentido, dispone el artículo 68.2 de la LOUA que en terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas, siendo nulas de pleno derecho, las parcelaciones urbanísticas; y el artículo 169.5 del mismo texto legal establece que serán nulas de pleno derecho las licencias que se otorguen contra las determinaciones de la ordenación urbanística cuando tengan por objeto la realización de los actos y usos contemplados en el artículo 185.2, entre los que se encuentran las parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable.

Considerando por último, que el artículo 62.1.f) de la LRJPAC sanciona igualmente con la nulidad de pleno derecho los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Considerando que el Decreto nº 254/2012, de 16 de febrero, resulta afectado de nulidad de pleno derecho en los términos del artículo 62.1.f) y g) de la LRJPAC, puesto que se posibilita la realización de una parcelación urbanística en suelo no urbanizable careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición -esto es, que estuviese permitido por la normativa urbanística-, así como por disposición expresa de la LOUA, como se ha indicado *ut supra* (arts. 68.2 y 169.5 de la LOUA).

A la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores y, de conformidad con la doctrina sentada por el Consejo Consultivo de Andalucía por la que se afirma que corresponde al Pleno la competencia para la declaración de la nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento (Dictámenes 16/1998 y 786/2012, entre otros) teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 110.1 de la LRBRL, 103.5 de la LRJPAC y 22.2.k) de la LRBRL, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo al órgano plenario:

PRIMERO. Aprobar la siguiente propuesta de resolución para que sea remitida por el Sr. Alcalde-Presidente en debida forma, junto con el resto del expediente (dos copias autorizadas), al Consejo Consultivo de Andalucía solicitando de dicho organismo la emisión de dictamen preceptivo al respecto:

Primero. Declarar nulo de pleno derecho el Decreto de Alcaldía nº 254/2012, de 16 de febrero, debiendo ser repuesta la realidad física que en su caso haya podido ser alterada al amparo del título anulado.

Segundo. Notificar a los interesados la declaración de nulidad de dicho acto administrativo.

Tercero. Remitir certificado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de La Rambla, al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.1.i) del RDU.

SEGUNDO. De ser favorable el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, este órgano plenario adoptará nuevo acuerdo en consecuencia en los términos de la anterior propuesta y de lo indicado en el citado dictamen.

TERCERO. Suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el presente procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del citado dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la LRJPAC.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados conforme a Derecho.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 4 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

QUINTO. Emitir certificado del presente a efectos de su remisión, junto con escrito de solicitud de dictamen rubricado por el Sr. Alcalde-Presidente y las copias autorizadas del expediente completo, al Consejo Consultivo de Andalucía.””

En un primer turno de intervenciones, manifiesta el Sr. Jiménez Aguilar que su Grupo se ratifica en lo ya dictaminado en la Comisión Informativa de Portavoces, que de lo que se trata es de que una nave que actualmente se encuentra en desuso, pueda ser utilizada por una empresa, en este caso, de fuera de La Rambla, que desea venir al municipio y parece que hay algún impedimento legal. Indica esperar que en el Consejo Consultivo de Andalucía haya un poco de sentido común y no haya que declarar nulo el Decreto.

El Sr. Gálvez Cabello se ratifica en representación de su Grupo en lo expresado en la Comisión Informativa de Portavoces. Señala que está claro que el Sr. Alcalde-Presidente firmó el Decreto y que la ley no lo ampara. Añade que en la última sesión plenaria le solicitó que buscara una solución para ayudar a los vecinos afectados y que su Grupo la sigue esperando, si bien parece que no va a haber ninguna.

El Sr. Espejo Lucena se ratifica en nombre de su Grupo en lo expresado en la Comisión Informativa de Portavoces y explica que la motivación del Decreto en controversia radicó en ofrecer una solución ante un problema, si bien ahora una Administración de ámbito territorial superior requiere su anulación. Dice esperar que el Consejo Consultivo de Andalucía comprenda la situación y no se cause perjuicio a los vecinos afectados.

En un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Fernández Campos, quien pone de manifiesto que le llama la atención lo que está escuchando decir a los Portavoces de IULV-CA y PP porque contrasta con la propuesta que se va a someter a votación. Añade que se está proponiendo que la propuesta es ilegal, así que están dando la razón al Consejo Consultivo.

Responde el Sr. Alcalde-Presidente que no tiene sentido lo que dice, puesto que el Consejo Consultivo de Andalucía aún no se ha pronunciado sobre el asunto, y es precisamente con este acuerdo a través del cual se le solicita dictamen. Considera que el Sr. Fernández Campos lo tiene claro pero lo que persigue es enredar. Añade que se le piden soluciones y es lo que se intentó hacer con el Decreto que se cuestiona ahora, ayudar a una familia, si bien desde la Junta de Andalucía no se ha dejado.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos con el voto favorable de los Sres. Concejales de los Grupos municipales de IULV-CA y PP (ocho) y la abstención de los Sres. Concejales del Grupo municipal Socialista asistentes al acto (cuatro).

PUNTO 3.- CONSENTIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 5 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“La Excm. Diputación Provincial de Córdoba viene prestando a este Ayuntamiento, a través de su Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) los servicios informáticos necesarios para el correcto funcionamiento de esta Administración, en consonancia con la sociedad de la información en la que nos encontramos inmersos.

El tiempo actual tiene como uno de sus rasgos característicos la revolución que han supuesto las comunicaciones electrónicas. En ese contexto, las Administraciones deben comprometerse con su época y ofrecer las ventajas y posibilidades que la sociedad de la información tiene, asumiendo su responsabilidad de contribuir a hacerla realidad.

Las primeras previsiones legales en el citado ámbito en los años 1.992 y 2.001, avanzadas para el momento, pero prudentes por otra parte, fueron superadas con la aprobación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la que se regula, entre otras cuestiones, el régimen jurídico de la administración electrónica (comprensiva de la sede electrónica, las formas de identificación y autenticación, tanto de los ciudadanos como de los órganos administrativos en el ejercicio de sus competencias, y los registros, comunicaciones, notificaciones, documentos y archivos electrónicos); así como la gestión electrónica de los procedimientos, desarrollando la regulación de los procedimientos administrativos utilizando medios electrónicos y los criterios a seguir en la gestión electrónica, guardando un cierto paralelismo con la regulación que encontramos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 20, de treinta y uno de enero dos mil doce, se publicó el contenido íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla. En ese proceso de puesta en marcha de la Administración Electrónica en este Ayuntamiento, que va avanzando en la medida que lo permiten las posibilidades técnicas, económicas y asistenciales, se incluye la tramitación electrónica de los expedientes, entre los que se encuentran los relativos a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Su puesta en marcha conlleva el acceso a documentación a través de medios telemáticos así como la práctica de la notificación electrónica de las convocatorias de las sesiones de tales órganos, para cuyo empleo se desea contar con el consentimiento de los Sres. Concejales y Sras. Concejales de la Corporación en cuanto integrantes de aquéllos.

Atendido lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prestar el consentimiento de todos los Concejales y Concejales del Ayuntamiento de La Rambla para la práctica de notificaciones y realización de trámites a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, en particular, los relacionados con las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, así como de los que puedan formar parte en el futuro por su nueva creación o por las modificaciones en la adscripción de los distintos miembros a los mismos.

SEGUNDO.- La efectividad del acuerdo anterior requerirá que cada Concejal y Concejala, de modo individual, consienta de forma expresa, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Rambla, la práctica de notificaciones y realización de trámites a través de la sede electrónica de aquél, indicando una dirección de correo electrónico y un teléfono para los que autoricen la recepción automatizada de avisos de notificaciones electrónicas.

TERCERO.- Aprobar el siguiente modelo para la prestación del consentimiento referido en el resolviendo anterior:



Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 6 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

D./D^a. _____, con D.N.I. número _____, Concejal/Concejala del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba).

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que consiento que la práctica de notificaciones y realización de trámites, en particular los relacionados con sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento de La Rambla existentes o que sean creados en el futuro, se efectúe a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla.

A tales efectos, autorizo la recepción de avisos automatizados de notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico _____ y en el número de teléfono móvil _____, siendo ambos de mi uso personal exclusivo.

Y para que conste y surta los efectos que procedan, expido la presente en La Rambla, a ____ de _____ de 2013.

EL CONCEJAL/LA CONCEJALA””

El Sr. Jiménez Aguilar expone que su Grupo está de acuerdo con la propuesta dictaminada y dispuesto a firmar el consentimiento con el fin de que las convocatorias de los órganos colegiados se efectúen a través de medios telemáticos, contribuyendo de este modo al ahorro en papel.

El Sr. Fernández Campos aprecia que la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba está haciendo bien para muchos Ayuntamientos de la provincia a través de un convenio que se está implantando sistemáticamente

El Sr. Espejo Lucena aclara que de la remisión de la convocatoria por sobre y buzón, se va a pasar a la consulta de la misma en el ordenador, en la bandeja de entrada, con el consiguiente ahorro en papel y avance en agilidad y Administración Electrónica.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes al acto (doce).

PUNTO 4.- DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD.

La Sra. Secretaria procede a dar lectura al Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

Visto el Pacto Andaluz por la Accesibilidad, firmado en Sevilla el día 30 de enero de 2012, por las Consejerías de Salud y Bienestar Social, Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Fomento y Vivienda, CERMI-Andalucía, la FAMP, UGT y CCOO, la CEA así como los Consejos Andaluces de colegios profesionales de Arquitectura, Aparejadores y Arquitectura técnica, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 7 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

PRIMERO.- Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de La Rambla al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad”.

SEGUNDO.- Declarar la adhesión del Ayuntamiento de La Rambla a dicho “Pacto Andaluz por la Accesibilidad”.

TERCERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento de La Rambla con las personas con discapacidad en Andalucía y para el impulso en el municipio del cumplimiento de los objetivos del referido Pacto.

CUARTO.- Remitir certificado del presente acuerdo a la Delegación territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en Córdoba.”

La Sra. Castro Jiménez expone de manera sucinta el contenido y objetivos del referido Pacto cuya adhesión se debate, explicando que con él se pretende el compromiso de todas las Administraciones y entidades que lo suscriban a hacer desaparecer todo tipo de barreras, no solamente las arquitectónicas, favoreciendo así la integración social, para lo que indica los instrumentos jurídicos necesarios. Recuerda asimismo que el Ayuntamiento de La Rambla aprobó un Plan de Accesibilidad en octubre del año dos mil tres, que se está aplicando en todas las obras municipales, además de preverse esta materia en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio que se encuentra en tramitación.

Toma la palabra el Sr. Jiménez Aguilar, quien se muestra en nombre de su Grupo a favor de la firma del Pacto que se debate. Destaca del texto del mismo sobre todo el aspecto referido a que se pretenda favorecer la participación de representantes de los discapacitados y que estén presentes en la toma de decisiones, ya que, a modo de ejemplo, desde el Ayuntamiento se puede pensar en una forma de arreglar la calle y sin embargo las personas con discapacidad lo pueden ver desde otro prisma; así por ejemplo, cuando se nivela la acera con la calzada pero a continuación aquella se llena de pivotes que impiden el paso de una silla de ruedas, o cuando para bajar la calle Blanco, se tienen que echar a la calzada debido a los badenes, al igual que desde calle Barrios a calle Andalucía. Por todo ello, considera que es importante que den su opinión en temas de arreglo de infraestructuras.

El Sr. Fernández Campos se muestra asimismo a favor de la propuesta dictaminada, recordando que en el Ayuntamiento de La Rambla se han realizado múltiples acciones en este sentido incluso antes de la aprobación del Plan de Accesibilidad de 2003 que ha citado la Sra. Castro Jiménez. Felicita al equipo de gobierno por someter a la consideración del Pleno la propuesta, considerando que otros Ayuntamientos no lo han hecho.

Agradece la Sra. Castro Jiménez la respuesta recibida por los Sres. Portavoces y ensalza especialmente lo expuesto por el Sr. Jiménez Aguilar en relación con la participación de los colectivos de discapacitados en la toma de decisiones, añadiendo que esto ya había sido solicitado por más de una asociación.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes al acto (doce).

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 8 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

PUNTO 5. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEMP EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL.

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a la Sra. Secretaria, quien procede a la lectura en extracto del Dictamen favorable emitido acerca de este punto por la Comisión Informativa de Portavoces reunida en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Portavoces acuerda, por unanimidad de sus miembros (cuatro), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo y elevarla a Pleno para su debate y, en su caso, aprobación:

“Remitido a este Ayuntamiento el Convenio Básico Bilateral a celebrar entre la Jefatura Central de Tráfico y este Ayuntamiento, al objeto de formalizar la adhesión al Convenio Específico de colaboración suscrito entre la Jefatura Central de Tráfico y la F.E.M.P. en materia de Seguridad Vial, del siguiente tenor literal:

CONVENIO BÁSICO BILATERAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE _____(CÓRDOBA), POR EL QUE SE FORMALIZA SU ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL

En Córdoba a _____
de _____
de 2012

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D^a. _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, a tenor de lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Seguridad Vial, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico (en adelante JCT) ejerce las competencias atribuidas al Ministerio del Interior por el anterior artículo 5 en materia de tráfico y seguridad vial.

SEGUNDO.- Que según el Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, a la Dirección General de Tráfico le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

La elaboración de planes y programas sobre seguridad vial.

El impulso de las políticas de seguridad vial.

La gestión y control del tráfico interurbano, sin perjuicio de la ejecución de las competencias transferidas a determinadas Comunidades Autónomas, así como la planificación, dirección y coordinación de las instalaciones y tecnologías para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico y mejora de la seguridad vial en las vías donde la Dirección General de Tráfico ejerce las citadas competencias.

La resolución sobre la instalación de videocámaras y dispositivos análogos para el control del tráfico, en el ámbito de la Administración General del Estado.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 9 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



El establecimiento de las directrices para la formación y actuación de los agentes de la autoridad en materia de tráfico y circulación de vehículos, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, con cuyos órganos se instrumentará, mediante acuerdo, la colaboración necesaria.

La formación, la divulgación y la educación en materia de seguridad vial, y el control de la publicidad relacionada con el tráfico y la seguridad de la circulación vial.

La aprobación de instrucciones sobre la tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico y sobre autorizaciones de circulación de vehículos.

La realización de estudios y propuestas, y la elaboración de anteproyectos de disposiciones sobre tráfico y seguridad vial.

La creación, desarrollo, mantenimiento, explotación y custodia de los registros y bases de datos de vehículos, conductores e infractores, profesionales de la enseñanza de la conducción, accidentes y cuantos otros sea necesario crear para el desarrollo de las competencias del organismo autónomo.

TERCERO.- Que el artículo 7 de la Ley de Seguridad Vial, entre las competencias que, dentro de su ámbito, otorga a los Municipios, se encuentran las de:

1. Ordenación, control del tráfico y vigilancia en las vías de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que en ellas se cometan y la sanción de las mismas, cuando no esté atribuida a otra Autoridad.
2. La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas.

CUARTO.- Que, en consecuencia, con mayor o menor amplitud e intensidad, la JCT y los Municipios tienen atribuidas competencias en materia de tráfico y seguridad vial, gozando de amplia autonomía en el ejercicio de las mismas. No obstante, como quiera que pertenecen a Administraciones que están al servicio del ciudadano, se hace necesario establecer determinadas relaciones entre ellos para lograr un funcionamiento más ágil y eficaz y servir mejor a la consecución del objetivo último, que debe ser la seguridad vial.

QUINTO.- Que esas relaciones deben estar presididas por los principios de coordinación y colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española y en el artículo 4.1d) de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, resulta esencial la obligación de facilitarse, recíprocamente, la información que se precise y prestarse la asistencia requerida.

SEXTO.- Que el análisis estadístico, en el que se constata que el 52% de las víctimas tiene lugar en las vías urbanas, y la diversa problemática sobre el tráfico existente en las citadas vías, han puesto de manifiesto la necesidad de desarrollar una acción conjunta y coordinada en los ámbitos urbano e interurbano, con el firme propósito de reducir la accidentalidad y la problemática existente.

SÉPTIMO.- Que, en razón de cuanto antecede, y considerando la importancia que tiene la seguridad vial en las vías urbanas, con fecha 25 de noviembre de 2009 se firmó un Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Organismo Autónomo Jefatura de Tráfico, en materia de seguridad vial, cuyo objeto consistía en la fijación de un marco de colaboración para el desarrollo de una mejor y más efectiva participación de los Ayuntamientos en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad vial. El citado Convenio se remitía a la firma del oportuno convenio básico bilateral y a la suscripción de adendas de este último.

Por lo expuesto las partes firmantes proceden a la formalización del presente Convenio básico bilateral.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la JCT y el Ayuntamiento firmante en el desarrollo de determinadas acciones en materia de tráfico y seguridad vial, concretamente las relativas a transmisión de datos y acceso a registros. Las acciones consistentes en cesión de materiales, apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial o puesta en marcha de medidas específicas podrán reflejarse en las oportunas adendas especificando las obligaciones de cada parte.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Jefatura Central de Tráfico

1. Facilitar al Ayuntamiento los accesos al Registro General de Vehículos y al Registro de Conductores e Infractores. El acceso a la información que contienen esos registros se realizará con los niveles de seguridad y de restricciones que se determinan en la cláusula cuarta y en el Anexo a este Convenio Básico Bilateral.
2. Comunicar periódicamente al Ayuntamiento los datos del Registro de Vehículos relativos a nuevas matriculaciones, cambios de titularidad y de domicilio y bajas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 10 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

3. Colaborar con el Ayuntamiento en la puesta en marcha de aplicaciones informáticas para la transmisión de datos de accidentes al Registro de Víctimas y al Registro de Conductores e Infractores.
4. Facilitar de forma periódica información sobre accidentalidad y sobre los resultados de las diferentes campañas.
5. Publicar anualmente el calendario de las campañas básicas de vigilancia y control y poner a disposición de las policías locales el material divulgativo y de comunicación que se elabore.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a la realización de las siguientes acciones:

1. Comunicar al Registro de Conductores e Infractores las sanciones firmes graves y muy graves que detraigan puntos, así como el resto de sanciones graves y muy graves, en los términos establecidos en la Ley de Seguridad Vial. Con este fin, deberán hacer las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias para cumplir estrictamente el procedimiento sancionador de tráfico regulado en la Ley de Seguridad Vial.
2. Comunicar al Registro de Vehículos, en el formato y plazos acordados, los vehículos que adeudan el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente, en los supuestos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Elaborar y comunicar al Registro de Víctimas y Accidentes de Tráfico, en los términos establecidos reglamentariamente, los partes de accidentes ocurridos dentro del término municipal, haciendo las adaptaciones organizativas e informáticas necesarias.
4. Colaborar en las campañas de vigilancia y control programadas a nivel estatal por la Dirección General de Tráfico sobre las principales temáticas de seguridad vial.
5. Comunicar a la JPT los datos obtenidos en cada una de las campañas de seguridad vial y control en las que hayan participado.

CUARTA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, al Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre y al Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, así como a las futuras modificaciones que se produzcan.

Los datos objeto de tratamiento solo podrán ser utilizados a fin de realizar los trabajos necesarios para desarrollar las actividades contenidas en este Convenio, evitando su alteración, pérdida o acceso no autorizado.

A través de los sistemas y medios informáticos de auditoría que facilite la DGT, como órgano cedente, el Ayuntamiento deberá realizar las actividades de control que garanticen la debida custodia y adecuada utilización de los datos recibidos. Para llevar a cabo esto, la DGT se compromete a proporcionar la asistencia necesaria a los responsables que se designen por el órgano cesionario.

El órgano cesionario acepta someterse a todas las actuaciones de control y supervisión que puedan acordarse por la DGT, al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida.

Si como consecuencia de las actuaciones de control y auditoría o por causa de denuncia o comunicación, se detectase cualquier tipo de irregularidad relacionada con la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del órgano cesionario, se abrirán de inmediato diligencias en orden al completo esclarecimiento y, en su caso, a la exigencia de responsabilidades.

QUINTA.- Régimen jurídico

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado precepto, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los litigios que pudieran surgir, y que no hayan podido resolverse por la Comisión de Seguimiento que se establezca, sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente Convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 11 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



A la firma del Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo integrada por dos representantes nombrados por el Jefe Provincial de Tráfico, y otros dos nombrados por el Ayuntamiento.

A esta Comisión de Seguimiento podrá incorporarse el personal técnico de ambos organismos que se considere oportuno, según los temas a tratar.

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y, al menos, una vez cada seis meses para examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada.

Su funcionamiento, en lo no previsto en este Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados, en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Comisión de seguimiento se encargará de:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio.
- Evaluar anualmente el trabajo realizado y los logros alcanzados con este Convenio.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, proponiendo a las partes la modificación de las actuaciones a realizar, siempre que no suponga la alteración del objeto del mismo.

SÉPTIMA.- Modificación

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siempre dentro de lo establecido en el Convenio Marco suscrito entre el Ministerio del Interior y la FEMP y en el Convenio Específico en materia de seguridad vial, que complementa el anterior para el ámbito concreto de la seguridad vial.

OCTAVA.- Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia durante un año, prorrogándose tácitamente por sucesivos periodos anuales, salvo que se resuelva por las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia del convenio hecha por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los tres meses de su notificación fehaciente.
- Por voluntad de una de las partes basada en incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del Convenio por la otra parte, notificando previamente dicha voluntad de resolución, y garantizando la necesaria continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar su continuidad, surtiendo efecto, salvo acuerdo en otro sentido, a los quince días de su notificación.

NOVENA.- Firmas de Adendas Específicas

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula primera del presente Convenio Básico, la cesión, por parte de la JCT al Municipio, de los aparatos medidores de la velocidad, de la potencia y de la tasa de alcoholemia; el apoyo técnico y/o económico para la elaboración de planes de seguridad vial así como las actuaciones en infraestructura y ejecución de instalaciones de seguridad vial y gestión del tráfico urbano en vías de titularidad municipal, se materializarán en las correspondientes adendas al presente Convenio.

DÉCIMA.- Resolución por mutuo acuerdo de Convenios preexistentes

A la firma de este Convenio quedarán resueltos, por mutuo acuerdo de las partes, los Convenios preexistentes que a continuación se relacionan:

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA
En virtud del Acuerdo delegación de firma
otorgado por el Director General de Tráfico (art.
16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

D. José Antonio Ríos Rosas

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 12 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



EL/LA ALCALDE/SA
DEL
AYUNTAMIENTO DE _____

1)_

ANEXO I

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

Identificación de un canal de comunicación

El Ayuntamiento garantiza la existencia de un canal de comunicación (teléfono, correo electrónico, etc.) mediante el cual la DGT se podrá poner en contacto con el Ayuntamiento/Diputación para:

- a. Resolver posibles incidencias relacionadas con las peticiones de datos.
- b. Que los responsables de fiscalización y control de la DGT puedan solicitar auditorías de peticiones de datos para comprobar que se cumplen los requisitos de acuerdo a los cuales se autorizó el acceso a los servicios de cesión de datos.

Gestión de usuarios

En este punto el Ayuntamiento garantiza:

- c. Que tiene implantados los procedimientos que permitan gestionar el ciclo de vida de sus usuarios o componentes autorizados a acceder a los servicios de cesiones de datos de la DGT (altas, bajas, modificaciones de autorizaciones de usuarios).
- d. Que podrá facilitar una lista actualizada de los usuarios o componentes autorizados para realizar peticiones de datos en caso de ser solicitada por la DGT (esto permitirá comprobar que dicha lista coincide con los datos que se encuentran en los sistemas de control de acceso de la DGT).
- e. Que comunicará cualquier variación relacionada con las personas que ha autorizado a realizar peticiones de datos. De esta forma si un empleado cambia de puesto de trabajo, en el cual no necesita dicha autorización, o causa baja como trabajador del Ayuntamiento, será dado de baja como usuario de los servicios de cesión de datos de la DGT.

Control de acceso

El Ayuntamiento debe garantizar que utiliza mecanismos de control de acceso adecuados en aquellos equipos de trabajo desde los que se van a realizar peticiones de datos. De esta forma, se podrá evitar que una persona no autorizada pueda acceder al equipo de trabajo de una persona que sí ha sido autorizada.

Auditorías de peticiones de datos

Se debe almacenar toda la información necesaria (consentimiento del ciudadano, fin para el que se solicitaron los datos, etc.), de forma que ante una solicitud de auditoría por parte de la DGT, el Ayuntamiento pueda demostrar la adecuación de las peticiones realizadas.

Además, el Ayuntamiento debe garantizar que dispone de un procedimiento interno que le permita recabar toda la información necesaria para justificar la adecuación de las peticiones de datos.

Almacenamiento de información

El Ayuntamiento garantiza que almacena y gestiona adecuadamente la información solicitada, así como los datos necesarios que permitan justificar la petición realizada, independientemente del soporte en el que se encuentre dicha información.

Pruebas con datos reales

En el caso de desarrollar aplicaciones que realicen algún tipo de tratamiento de los datos solicitados, el Ayuntamiento debe garantizar que durante las pruebas de dichas aplicaciones no se utilizarán datos reales, que puedan comprometer la confidencialidad de los mismos.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 13 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÓRDOBA
En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado
por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley
30/92, de RJAP y PAC.)

EL/LA

ALCALDE/SA
DEL AYUNTAMIENTO DE ___

D. José Antonio Ríos Rosas

D. _____

ANEXO IV

Addenda al Convenio Bilateral en lo relativo a la "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

En Córdoba a
de
de 2012

REUNIDO S

De una parte, D^a. María Seguí Gómez, Directora General del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, adscrito al Ministerio del Interior, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 313/2012 de 3 de febrero (BOE de 4 de febrero de 2012).

Y de otra parte, D^a. _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, en representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

La cláusula primera del Convenio Básico Bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de ___

y la Jefatura Central de Tráfico establece la posible posterior firma de Addendas Específicas referidas a las "cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)"

Con objeto de poder dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior las partes convienen en suscribir la presente Addenda, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Obligaciones de la Jefatura Provincial de Tráfico:

1. Ceder temporalmente al Ayuntamiento los vehículos y aparatos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros equipos) que se determinen en cada caso específico, en función de la disponibilidad de la Jefatura y de acuerdo con las cláusulas establecidas en el punto V de esta addenda y en el recibo de entrega de cada vehículo o aparato concreto cedido.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 14 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



2. Ceder el vehículo con la cobertura de seguro obligatoria en vigor y mantener la misma a lo largo de todo el periodo de la cesión.
3. Proceder a la reparación de las averías que se produzcan en los equipos medidores, así como a la realización de las operaciones de control metrológico reglamentarias.
4. Facilitar el material fungible que resulte necesario para la realización de los controles.

Obligaciones del Ayuntamiento:

5. Reportar a la Jefatura Provincial de Tráfico, dentro de la primera quincena del mes siguiente, la información resultante de la actividad llevada a cabo con el aparato medidor durante el mes anterior.
6. Hacer un uso correcto tanto de los equipos de medida como del vehículo cedido y/o trípodes en el que va instalado, corriendo a su cargo todos los gastos derivados de la utilización, conservación y mantenimiento del vehículo, así como de la reparación de las averías y desperfectos que pudiese sufrir, conservándolos en óptimo estado hasta que se produzca su devolución.
7. Informar y hacer entrega a la Jefatura Provincial de Tráfico, en el menor plazo de tiempo posible, de los equipos que se averíen.
8. Realizar todas las actividades inherentes a la recogida y entrega de los vehículos.
9. Destinar el vehículo dotado de equipo de medida y/o del trípode suplementario o el aparato medidor para el uso exclusivo de los fines que se persiguen en el presente Convenio.
10. Las consecuencias administrativas y penales que pudieran producirse por la comisión de infracciones con el vehículo, así como la posible responsabilidad civil que pueda derivarse de su utilización serán de la exclusiva responsabilidad del cesionario.
11. En el momento de la devolución del vehículo y/o equipos a la Jefatura Provincial de Tráfico, el Ayuntamiento entregará en perfecto estado el material fungible sobrante que no haya sido utilizado en la realización de los controles para su posterior aprovechamiento. La Jefatura Provincial de Tráfico comprobará que la cantidad de fungibles utilizados y el kilometraje del vehículo están en consonancia con la actividad realizada por el Ayuntamiento.

Incumplimiento de las cláusulas anteriores y efectos

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones anteriormente descritas facultará a la otra parte para denunciar esta Addenda, procediéndose a la restitución de los vehículos o aparatos medidores por parte del Ayuntamiento a la Jefatura Provincial de Tráfico en las mismas condiciones y estado de uso en la que fueron cedidos.

Comisión de seguimiento

La Comisión del Seguimiento creada al amparo de la cláusula sexta del Convenio Bilateral será la encargada de supervisar el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en esta Addenda, al menos con carácter anual, o con aquel otro plazo menor que se establezca.

Especificación de los materiales y vehículos cedidos y vigencia de la cesión

Cada cesión concreta requerirá la cumplimentación de un recibo, en el cual se recogerá tanto la identificación del material cedido (marca, modelo, matrícula, número de serie, etc.), como el periodo de vigencia por el que se efectúa.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 15 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

La cesión de los aparatos se hará por el periodo inicial que las partes acuerden, pudiéndose prorrogar por periodos sucesivos, por mutuo acuerdo entre ambas y a criterio favorable de la Comisión de Seguimiento.

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE EL/LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO CÓRDOBA DE ____

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

D. José Antonio Ríos Rosas

D. _____

MODELO DE RECIBO PARA CESIÓN

CINEMÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución

ETILÓMETROS			TIEMPO DE CESIÓN	
Marca	Modelo	Nº de Serie	Entrega	Devolución

VEHÍCULOS			TIEMPO DE CESIÓN	

EL JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE
AYUNTAMIENTO CÓRDOBA

EL/LA
DE

ALCALDE/SA
DEL

En virtud del Acuerdo delegación de firma otorgado por el Director General de Tráfico (art. 16 Ley 30/92, De RJAP y PAC.)

● José Antonio Ríos Rosas

D.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 16 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013



Se propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio transcrito, por el que se formaliza la adhesión al Convenio Específico de colaboración suscrito entre el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico y la F.E.M.P. en materia de seguridad vial.

SEGUNDO.- Aprobar la Addenda al Convenio en lo relativo a la “Cesión de vehículos y/o de equipos medidores (etilómetros, cinemómetros, medidores de potencia y otros)”.

TERCERO.- Nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento del Convenio, en representación de este Ayuntamiento a:

- D^a. Inmaculada Concepción Castellero Jémez, Concejala Delegada en materia de Seguridad y Tráfico.
- D. Juan Antonio Pérez Palmero, Subinspector Jefe de la Policía Local de La Rambla..

CUARTO.- Autorizar a los siguientes usuarios para realizar peticiones de datos:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I.	PERFIL
Pérez Palmero, Juan Antonio	Subinspector Jefe	42.885.836J	Consulta y Tramitación de ficheros
Adamuz Marín, Alfonso	Oficial (2ª actividad)	75.668.251E	Consulta y tramitación de ficheros
Fernández Osuna, Juan	Policía (2ª actividad)	80.115.600E	Consulta y tramitación de ficheros
Jiménez de la Torre, Francisco Solano	Policía	30.836.162Q	Consulta
Ariza Gómez, Antonio	Policía	80.125.095H	Consulta
Lastre Molina, Francisco Javier	Policía	30.837.678Z	Consulta
Luque Doblas, Joaquín	Policía	30.432.725E	Consulta
Luque Pino, Francisco	Policía	30.790.424W	Consulta
Luque Ruiz, Juan	Policía	80.141.918M	Consulta
Osuna del Río, Francisco Javier	Policía	30.947.414V	Consulta
Polonio Martínez, Luís	Policía	80.141.970B	Consulta
Rafael Zafra Madrid	Policía	80.147.858B	Consulta
Andrés Ruz Pérez	Policía	30.887.079H	Consulta

QUINTO.- Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio, la Addenda y cualesquiera otras actuaciones requeridas por la ejecución de los mismos.””

La Sra. Castellero Jémez procede a exponer el contenido del referido Convenio y su Addenda de manera sucinta, indicando que va a favorecer a todos los rambleños y a facilitar el trabajo de la Policía Local gracias al acceso directo a los datos de los vehículos.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 17 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

El Sr. Jiménez Aguilar expresa la conformidad de su Grupo con el dictamen transcrito, basándose en que favorece el trabajo de la Policía, que debe tener acceso a los datos que le puedan hacer falta desde cualquier lugar.

El Sr. Fernández Campos califica de “bastante buena” la propuesta, felicitando a la Sra. Concejala porque, dice, permite que la Policía Local cuente con mayores medios y se coordine mejor.

Sometido a votación ordinaria, el dictamen transcrito es aprobado en todos sus términos por unanimidad de los miembros asistentes al acto (doce).

PUNTO 6. URGENCIAS.

6.1.- MOCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN NACIONAL ESTRATÉGICO DE IMPULSO A LA CERÁMICA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la moción que presenta el grupo municipal de IULV-CA, anunciándola y dando paso a su estudio y debate previa declaración unánime de su urgencia de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

El Sr. Espejo Lucena, con la anuencia de la Presidencia, procede a la lectura de la moción, explicando que tiene su origen en la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica, en la que desempeña la Vicepresidencia este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el que sigue:

“En el contexto socio-económico actual existen numerosos problemas que están mermando el sector de la cerámica, como el alto coste de los combustibles para la cocción, la elevada fiscalidad de los productos (21% de IVA), alto coste de la mano de obra (de alta repercusión en nuestro sector por su naturaleza artesanal) y la dificultad de la comercialización de los productos, ya que los artesanos cuentan con estrechos canales de ventas que no constituyen un sistema organizado moderno para las actuales condiciones del mercado globalizado.

La Constitución Española establece que la artesanía, y con ello la cerámica, es un sector económico especialmente vulnerable que debe disponer de una atención particular, tal como reza el artículo 130.1: “Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la agricultura, de la ganadería, de la pesca y de la ARTESANÍA a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.”

Las comunidades autónomas cuentan con competencias para la promoción de estas actividades, pero se encuentran con obstáculos a la hora de regular eficientemente su ejercicio, por lo que es necesario un cambio legislativo de carácter estatal, al menos en materia de fiscalidad y Seguridad Social, que contemple, cuando sea necesario, un sistema de exenciones y bonificaciones.

La exención fiscal se podría conceder por un período de tiempo renovable (esta fórmula está contemplada en la legislación general sobre Seguridad Social y fiscalidad en Portugal).

Por otra parte, uno de los obstáculos más importantes para poner en marcha una microempresa artesana es el coste de la cotización obligatoria de la Seguridad Social. En los últimos años, existe una tendencia a flexibilizar este “escalón” demasiado alto para este tipo de actividades, con las reducciones del 25% para determinados casos durante los primeros años de actividad.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 18 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

Los nuevos ceramistas, los artesanos jóvenes, necesitan una rampa progresiva que facilite su acceso a la estabilidad empresarial. Los ceramistas son trabajadores y todos los trabajadores deben disponer de las mismas ventajas e incentivos para desarrollar su profesión.

Si los empresarios pueden contratar trabajadores por cuenta ajena a tiempo parcial, los trabajadores por cuenta propia, también deben disponer de este derecho en relación a su actividad, por lo que es necesario que se establezca un Sistema de cotización a tiempo parcial para todos los ceramistas.

Esta medida facilitaría la afluencia de muchos trabajadores/as que tradicionalmente han desarrollado un oficio a tiempo parcial, pero a los que no se les ha reconocido su condición de tales, privándoles de la posibilidad de incorporarse al sistema social y condenándoles a una jubilación incierta, precaria o subsidiada.

En este mismo ámbito es necesario estudiar la asimilación de determinadas actividades artesanales a los regímenes de la Agricultura y la Pesca, como ya ocurre con algunos oficios (los rederos cotizan por el Régimen Especial del Mar).

Es necesario revisar la legislación que afecta a la contratación de aprendices en el ámbito de una actividad cerámica, para que sea factible su presencia en los talleres, sin perjuicio de las garantías que deben contemplar este tipo de relaciones laborales.

En cuanto a la Seguridad Social es necesario conceder la exención de cualquier tipo de declaración y del IVA para rendimientos brutos en la artesanía que no alcancen el 50% del salario mínimo interprofesional.

Las producciones artesanales que se ejercen en el medio rural como complemento de la agricultura, la pesca o la ganadería, o a los productos agropecuarios o agroalimentarios, deben de ser compatibles y asimilables a esas actividades, en lo que se refiere a su tratamiento fiscal.

Es necesario estudiar la reducción del IVA al 4% para todos los productos artesanales.

En términos generales, es necesario desarrollar un marco legal adaptado a la peculiaridad de la artesanía que apueste decididamente por el sector cerámico y que cumpla el enunciado del artículo 130.1 de la Constitución Española.

Además, se establece la necesidad de estudiar la bonificación de los impuestos indirectos de los combustibles así como del gas que los alfareros y talleres cerámicos utilizan para la combustión de sus hornos.

Por todo ello, el pleno del AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA ACUERDA:

Primero: Solicitar al Gobierno de España que estudie las bonificaciones, reducciones y las ayudas que se expresan en esta moción y se lleve a cabo el Plan Nacional Estratégico de Impulso a la Cerámica, entre otros:

- Desarrollar un marco legal adaptado a la peculiaridad de la artesanía que apueste decididamente por el sector cerámico y que cumpla el enunciado del artículo 130.1 de la Constitución Española.

- Contemplar, cuando sea adecuado, un sistema de exenciones y bonificaciones para los artesanos del barro que además se podría conceder por un período de tiempo renovable.

- Flexibilizar el coste de la cotización obligatoria a la Seguridad Social para las microempresas artesanas en la línea de los últimos años para este tipo de actividades, con las reducciones porcentuales más elevadas posibles para determinados casos durante los primeros años de actividad.

- Establecer un sistema de cotización a tiempo parcial para todos los ceramistas.

- Revisar la legislación que afecta a la contratación de aprendices en el ámbito de una actividad cerámica, para que sea factible su presencia en los talleres, sin perjuicio de las garantías que deben contemplar este tipo de relaciones laborales.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 19 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

- Conceder la exención de cualquier tipo de declaración y del IVA para rendimientos brutos a la artesanía que no alcancen el 50% del salario mínimo interprofesional.

- Reducir el IVA al 4% para todos los productos artesanales.

- Bonificar los impuestos indirectos de los combustibles así como del gas que los alfareros y talleres cerámicos utilizan para la combustión de sus hornos.

Segundo: Que la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica se establezca como intermediario del sector cerámico en la comunicación de las propuestas ante el Gobierno de España.

Tercero: Elevar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y al Ministerio de Economía y Competitividad los acuerdos anteriores.”

El Sr. Jiménez Aguilar suscribe la moción en nombre de su Grupo “casi al cien por cien”. Señala que es de justicia lo que se pide porque el sector de la cerámica, al no ser un artículo de primera necesidad el que ofrece, sufre la actual situación con más intensidad; no obstante, entiende que hay algo de lo que se solicita que ya está concedido, esto es, el contrato de aprendizaje ya existe, con condiciones bastantes favorables para la empresa porque la cotización a la Seguridad Social es mínima.

El Sr. Fernández Campos manifiesta el agrado de su Grupo por la moción presentada, considerando que se trata de una demanda que se le tiene que hacer llegar al Gobierno de España, ya que la realidad del pueblo es que la cerámica lleva sufriendo demasiado tiempo una situación crítica. Añade no obstante que desafortunadamente, a pesar de que la propuesta es sensata, la realidad hace pensar que va a ser poco escuchada, visto que otros sectores que han estado pidiendo cosas similares, incluso saliendo a la calle, no han sido escuchados por el Gobierno de Rajoy.

El Sr. Espejo Lucena informa de que ha tomado parte en la elaboración de la moción porque forma parte de la Asociación, que la misma se remitirá donde haga falta y que igualmente seguirá luchando desde dentro de la Asociación. Finaliza su intervención citando a un alfarero a pie de calle, que le comentaba que si se consiguiera lo que se está proponiendo, sería la salvación para su alfarería, incluso únicamente con que se bajara a un diez o catorce por ciento el IVA ya sería vital.

Sometida a votación ordinaria la moción transcrita, resulta aprobada en todos sus términos por unanimidad de los miembros del Pleno presentes en el acto (doce).

PUNTO 7. LIBRO RESOLUCIONES ALCALDÍA.

De orden de la Presidencia, por la Sra. Secretaria se da cuenta de la transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Alcaldía desde el día 1 de marzo al 19 de abril de 2013, Resoluciones nº 417 a 734.

PUNTO 8. DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Rambla correspondiente al ejercicio 2012, exponiendo lo siguiente:

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 20 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

“Por Decreto 424/2013, de 1 de marzo, se aprobó la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2012, presentando los siguientes datos:

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio asciende a 1.035.809,98 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que refleja el Superávit acumulado de este Ayuntamiento asciende a 828.466,21 euros.

Por tanto, es de resaltar el superávit de financiación del ejercicio 2012, es decir la capacidad de financiación del Ayuntamiento de La Rambla, generada por operaciones presupuestarias del ejercicio 2012.

Que de la Liquidación del 2012 se pone de manifiesto el Remanente de Tesorería para gastos generales, siendo éste un excedente de financiación a fecha de cierre del ejercicio, que indica la existencia de recursos para financiar gastos siendo positivo en la cantidad de 828.466,21 euros. Este superávit contrasta con los resultados de ejercicios anteriores, resultados muy deficitarios:

2011: (-29.007,38 €).

2010: (-695.904,80 €).

2009: (-741.234,29).

Que se ha conseguido normalidad en el pago a proveedores como no se venía haciendo hacía años, por lo que indica que es para sentirse satisfechos por el trabajo realizado y anima a seguir administrando los recursos públicos como si de propios se tratara.

La Comisión Nacional de Administración Local, ha informado recientemente que los Ayuntamientos con superávit, que han gestionado bien, podrán destinar el superávit a inversión, lo que supone un reconocimiento y un incentivo para la gestión adecuada de las finanzas públicas locales. Esto permitirá destinar el remanente de tesorería positivo a otros fines distintos a la reducción del endeudamiento local, como hasta ahora ocurría. Finaliza la dación de cuenta el Sr. Alcalde-Presidente manifestando su deseo de que el próximo viernes en el Consejo de Ministros se informe de algo más.”

PUNTO 9. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No se expuso ninguno.

PUNTO 10. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS POR ESCRITO.

No se presentaron.

PUNTO 11. RUEGOS Y PREGUNTAS ORALES.

11.1.- El Sr. Gálvez Cabello pone de manifiesto el malestar de su Grupo por el hecho de que Ayuntamiento cuente con doce cocheras en propiedad y que hasta la presente no se les esté dando utilidad alguna, si bien las utilizan el Alcalde y algún Concejales del equipo de gobierno. Ruega en nombre de su Grupo que, como creen que son de todo el pueblo, que las utilice entonces todo el pueblo; que el equipo de gobierno les dé alguna utilidad.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 21 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

El Sr. Alcalde-Presidente le indica que no sabe lo que pretende con lo que ha expuesto. Aclara que el Ayuntamiento no tiene doce cocheras ni las que hay las usa sólo el Alcalde. Le ofrece que, si realmente desconoce estos extremos, venga mañana al Ayuntamiento y se entere de cuántas hay realmente, de quiénes las utilizan y del fin. Además, le reprocha al Grupo Socialista que se ruegue esto ahora cuando no las “pusieron en marcha” en los cuatro años que gobernaron. No obstante, finaliza diciendo que se están estudiando posibilidades.

11.2.- El Sr. Fernández Campos solicita información sobre las viviendas de PROVICOSA y ruega una reunión con la gerente que lleve el asunto. Señala que dicha reunión ya se ha pedido en varias ocasiones y que como no se ha atendido la solicitud, la repite ahora en el Pleno, que es público.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que ya sabe perfectamente cómo está el asunto sobre el que pregunta. Añade que la reunión se celebrará en su debido tiempo como ya se le ha dicho y que en la Comisión Informativa se le ha informado de la situación, si bien “suelta” ahora la pregunta otra vez. Finaliza diciendo, dirigiéndose al Sr. Fernández Campos, que comprende que tiene que justificar su trabajo y preocupación, pero esta información que solicita la tiene ya y no hay más de momento, que cuando se tenga que celebrar la reunión se hará.

El Sr. Alcalde-Presidente permite una nueva intervención al Sr. Gálvez Cabello en relación al primer ruego (11.1), quien reconoce que es verdad que en los cuatro años pasados no se le dio utilidad a las parcelas de garaje, pero que es el Alcalde-Presidente quien lo tiene que hacer ahora. Añade que no puede decir que no las está utilizando porque él y mucha gente del pueblo le ha visto salir. Insiste en reconocer que se hizo mal cuando gobernaba su Grupo por no darles utilidad, pero que también es cierto que antes, en el año dos mil tres, se firmó un préstamo para adquirirlas. Solicita que se deje de lado lo que se hizo mal otros años.

El Sr. Alcalde-Presidente le responde que su Grupo lleva gobernando dos años, mientras que el Grupo Socialista tuvo cuatro años para hacerlo. Asimismo pone de manifiesto que, mientras que el equipo de gobierno actual ha estado “ahorrando como hormiguitas”, en los años de gobierno del Grupo municipal Socialista se dilapidó el dinero.

Interviene a continuación el Sr. Jiménez Aguilar, motivado, dice, porque cree que se ha formulado el ruego con mala fe. Señala al respecto que el hecho de que el Alcalde, que usa su coche particular cuando tiene que viajar con motivo de su cargo, utilice el garaje del Ayuntamiento, no es nada grave, y que le parece vergonzosa la intervención del Grupo municipal del PSOE-A.

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para aclarar que las cocheras no sólo las utiliza el Alcalde, sino que están ahí para darles alguna utilidad mientras se estudian otras posibilidades. Indica igualmente que entiende que hay “mala uva”, porque se está intentando crear la simiente de la duda. Califica de vergonzosa la actuación del Grupo municipal Socialista y precisa que dicho Grupo otorga muchas ruedas de prensa, pero que nunca explican lo que tienen que explicar, y que cree que el pueblo está deseoso de que lo hagan. Lamenta que a pesar de los consejos que se les ha dado por su bien, incluso a través de personas cercanas a ellos, no hacen caso a nada.

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 22 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013

El Sr. Fernández Campos pide que cada uno saque sus propias conclusiones, que lo que plantea su Grupo es simplemente su opinión y que la interpretación de cada uno es libre. Asevera que él no utilizó las cocheras en los cuatro años que se mantuvo en la Alcaldía y que entiende que es injusto. Dice no comprender que se tome el asunto como se está tomando y ruega utilidad pública de las plazas de garaje porque el pueblo las pagó. Respecto del segundo ruego (11.2), afirma el Sr. Fernández Campos que no se le informó como dice el Sr. Alcalde-Presidente y que se compromete a leer públicamente el acta de la Comisión Informativa de Portavoces en la próxima sesión del Pleno. Asimismo señala que las preguntas su Grupo las plantea para el pueblo.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no merece la pena contestarle.

11.3.- El Sr. Osuna Cobos ruega a los Sres. Concejales del Grupo municipal del PSOE-A, que de aquí a la próxima sesión que celebre el Pleno, realicen una rueda de prensa en la que reconozcan que en menos de dos años de gestión se le ha dado “la vuelta a la tortilla” a la situación económica del Ayuntamiento, en más de un millón y medio de euros a favor; y que si no hacen una rueda de prensa, que al menos tengan la dignidad de reconocerlo aquí.

Y no siendo otro el objeto de la reunión, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y cincuenta y siete minutos de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que certifico.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Ayuntamiento Pleno.- Sesión ordinaria 24 de abril de 2013.

- 23 -

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por La Secretaria Dña. PASTORA CALLE VERONICA a fecha 29/4/2013

VºBº de El Alcalde D. JIMENEZ CAMPOS JUAN a fecha 29/4/2013